B.I.M.

BOLETÍN INFORMATIVO MENSUAL

N° 315 ENERO - FEBRERO 2017



CHAU, TAPIA Y ORTEGA

CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Termino de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- **12** Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 315 - ENERO - FEBRERO 2017

CHAU, TAPIA Y ORTEGA

CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

RO 2017

1

VALORES DIARIOS

	DICIEMBI		ENERO 2017	
DIA	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	673,54	824,62	26.348,83	27.431,00
02	674,76	824,34	26.349,68	27.432,79
03	-	-	26.350,53	27.434,59
04	-	-	26.351,38	27.436,39
05	672,58	824,17	26.352,23	27.438,19
06	668,90	823,66	26.353,08	27.439,98
07	662,05	823,83	26.353,93	27.441,78
80	-	-	26.354,78	27.443,58
09	656,07	826,15	26.355,63	27.445,38
10	-	-	26.353,93	27.446,21
11	-	-	26.352,23	27.447,03
12	653,55	826,22	26.350,52	27.447,86
13	649,40	825,98	26.348,82	27.448,69
14	650,25	825,57	26.347,12	27.449,52
15	654,94	828,95	26.345,42	27.450,35
16	663,68	828,82	26.343,72	27.451,17
17	-	-	26.342,02	27.452,00
18	-	-	26.340,32	27.452,83
19	670,16	829,07	26.338,61	27.453,66
20	677,11	829,98	26.336,91	27.454,48
21	676,09	829,11	26.335,21	27.455,31
22	672,24	829,14	26.333,51	27.456,14
23	674,96	829,05	26.331,81	27.456,97
24	-	-	26.330,11	27.457,79
25	-	-	26.328,41	27.458,62
26	673,48	829,24	26.326,71	27.459,45
27	672,69	829,45	26.325,01	27.460,28
28	673,73	830,11	26.323,31	27.461,11
29	673,06	829,09	26.324,61	27.461,93
30	667,29	828,37	26.319,91	27.462,76
31	-	-	26.318,21	27.463,59
DIA	ENERO	2017		RO 2017
01	1 _	_	26 316 51	27 464 42

DIA	ENERC	2017	FEBREI	RO 2017
01	-	-	26.316,51	27.464,42
02	-	-	26.314,81	27.465,25
03	669,47	830,85	26.313,11	27.466,07
04	673,36	830,22	26.311,41	27.466,90
05	671,78	829,05	26.309,71	27.467,73
06	666,41	828,25	26.308,02	27.468,56
07	-	-	26.306,32	27.469,39
80	-	-	26.304,62	27.470,22
09	665,29	829,16	26.302,92	27.471,04

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ENERO 2016 (UTM = \$ 46.229) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	624.091,50	00,00	0,00
624.091,51	1.386.870,00	0,04	24.963,66
1.386.870,01	2.311.450,00	0,08	80.438,46
2.311.450,01	3.236.030,00	0,135	207.568,21
3.236.030,01	4.160.610,00	0,23	514.991,06
4.160.610,01	5.547.480,00	0,304	822.876,20
5.547.480,01	y más	0,35	1.078.060,28

FEBRERO 2017 (UTM = \$46.137) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	622.849,50	00,00	0,00
622.849,51	1.384.110,00	0,04	24.913,98
1.384.110,01	2.306.850,00	0,08	80.278,38
2.306.850,01	3.229.590,00	0,135	207.155,13
3.229.590,01	4.152.330,00	0,23	513.966,18
4.152.330,01	5.536.440,00	0,304	821.238,60
5.536.440,01	y más	0,35	1.075.914,84

TABLA GLOBALCOMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2017 (UTA DIC = 554.196) RENTA GLOBAL ANUAL

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	7.481.646	EXENTO	0,000
7.481.646,01	16.625.880	0,04	299.265,84
16.625.880,01	27.709.800	0,08	964.301,04
27.709.800,01	38.793.720	0,135	2.488.340,04
38.793.720,01	49.877.640	0,23	6.173.743,44
49.877.640,01	66.503.520	0,304	9.864.688,80
66.503.520,01	83.129.400	0,355	13.256.368,32
83.129.400,01	y más	0,40	16.997.191,32

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR		
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE	
ENE 2016	44.955	539.460	704,42	710,37	
FEB 2016	44.955	539.460	716,21	694,17	
MAR 2016	45.180	542.160	691,36	669,80	
ABR 2016	45.316	543.792	683,16	659,34	
MAY 2016	45.497	545.964	668,49	689,81	
JUN 2016	45.633	547.596	687,43	661,37	
JUL 2016	45.724	548.688	674,16	656,95	
AGO 2016	45.907	550.884	664,94	678,57	
SEP 2016	45.999	551.988	671,32	658,02	
OCT 2016	45.999	551.988	662,27	651,18	
NOV 2016	46.091	553.092	653,62	673,54	
DIC 2016	46.183	554.196	675,91	669,47	
ENE 2017	46.229	554.748	673,06	-	
FEB 2017	46.137	553.644	-	-	

ADMINISTRADORA DE PENSIONES 5 (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2017)

NOMBRE	DEPENDI	ENTES	INDEPENDIENTES
DE LA A.F.P.	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,41%	12,85%
CUPRUM	11,48%	1,41%	12,89%
HABITAT	11,27%	1,41%	12,68%
PLANVITAL	10,41%	1,41%	11,82%
PROVIDA	11,54%	1,41%	12,95%
MODELO	10,77%	1,41%	12,18%

9

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2017)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJAJADOR	TOPE REMUNERACION	DOS: as del os y ices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 113,5 UF	SLUI Ssora yar, ilado
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 113,5 UF	A Per
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 113,5 UF	

(*) Desde el 01.01.2016 aumenta tope 113,5 UF, Res.Ex. N°9 SP (Enero. \$2.987.117) (**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

		2014			2015			2016		
MES	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	12 MS.	
ENE	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8	
FEB	0,5	0,7	0,5	0,7	0,5	0,7	0,3	0,7	4,7	
MAR	0,8	1,5	0,8	1,5	0,8	1,5	0,4	1,1	4,5	
ABR	0,6	2,1	0,6	2,1	0,6	2,1	0,3	1,5	4,2	
MAY	0,3	2,5	0,3	2,5	0,3	2,5	0,2	1,7	4,2	
JUN	0,1	2,5	0,1	2,5	0,1	2,5	0,4	2,1	4,2	
JUL	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,8	0,2	2,4	4,0	
AGO	0,3	3,1	0,3	3,1	0,3	3,1	0,0	2,4	3,4	
SEPT	0,8	4,0	0,8	4,0	0,8	4,0	0,2	2,7	3,1	
OCT	1,0	5,1	1,0	5,1	1,0	5,1	0,2	2,9	2,8	
NOV	0,0	5,1	0,0	5,1	0,0	5,1	0,1	2,9	2,9	
DIC	-0,4	4,6	-0,4	4,6	-0,4	4,6	-0,2	2,7	2,7	

4

COTIZACIONES

Previsionales Máximas

(*) Desde Enero 2017 aumenta tope, a 75,7 UF SII Resolución Nº 9 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSI- DERAR	MAX. COTIZACION 74,3 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,201 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 75,7 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,299 UF
25.629,09	1.876.049	131.323		
25.629,09	1.904.241*	133.297		
25.717,40	1.910.803*	133.756		
25.812,05	1.917.835*	134.248		
25.906,80	1.924.875*	134.741		
25.993,05	1.931.284*	135.190		
26.052,07	1.935.669*	135.497		
26.141,65	1.942.325*	135.963		
26.209,10	1.947.336*	136.314		
26.224,30	1.948.465*	136.393		
26.261,51	1.951.230*	136.586		
26.313,53	1.955.095*	136.857		
26.347,98	1.957.655*	137.036		
26.318,21			1.992.288*	139.460*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

(PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2017)

IPS (E	MPART)	TRABAJADOR						
EMPL	EADOR	REGIMEN	A.F.P. v	ISAPRE	ISAPRE Y			
C.C.A.F.	MUTUAL	ANTIGUO	FONASA	Y A.F.P.	REG. ANTIGUO			
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%			
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%			
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%			
SI	SI SI		6,40 %	-	21,84%			
IPS (E	X S.S.S.)		TRABAJADOR					
EMPL	.EADOR	REGIMEN	AFP v	ISAPRE	ISAPRE Y			
C.C.A.F.	MUTUAL	ANTIGUO	FONASA	y AFP	REG. ANTIGUO			
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%			
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%			
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%			
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%			

INDICES I.P.C.

8

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS							
IVIESES	2012	2013	2014	2015	2016			
ENE	97,18	98,71	101,69	106,30	111,39			
FEB	97,55	98,83	102,18	106,68	111,70			
MAR	97,71	99,21	103,04	107,35	112,13			
ABR	97,76	98,73	103,68	107.97	112,49			
MAY	97,79	98,72	104,03	108,16	112,75			
JUN	97,50	99,35	104,08	108,68	113,25			
JUL	97,49	99,61	104,32	109,14	113,53			
AGO	97,71	99,85	104,66	109,88	113,58			
SEPT	98,46	100,38	105,54	110,44	113,86			
OCT	99,01	100,53	106,64	110,89	114,05			
NOV	98,56	100,90	106,66	110,86	114,11			
DIC	98,53	101,51	106,22	110,87	113,88			

VARIOS

FINANCIERO]	ENERO		FEE	BRERO				
U.T.M.	\$	46.229	\$	46	6.137				
U.T.A.	\$	554.748	\$	55	3.644				
U.F. DEL ULTIMO DIA	\$ \$	26.347,98	\$		NERO .318,21				
I.P.C.	NOVIEMBRE DICIEMBR -0,2 %								
LABORAL									
ASIGNACION FAMILIAR									
Vigen	Vigencia desde Enero 2017								
\$ 0	а	\$ 277.01	6	\$	10.844				
\$ 277.016	а	\$ 404.61	3	\$	6.655				
\$ 404.613	а	\$ 631.05	8	\$	2.104				
INGR	ESO	MINIMO MEN	SUA	L					
,		l 01 de Enero d	le 20	17					
Edad. 18 a 65 Año	os	\$	264.	000					
Menos de 18 y Má Independientes y			197.	082					
Fines no remuner	acion	ales \$	170.:	296					

LABORAL]						
MAXIMOS IMPONIBLES	DICIEMBRE	ENERO					
Afiliados a una AFP (75.7 UF*)	\$ 1.957.655	\$ 1.992.288*					
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.578.812	•					
Fondo de Cesantía (113,5 UF*)	\$ 2.935.165	\$ 2.987.117*					
* Nota: Máximos sólo para trabaja	dores DL 3500						
TRABAJADORES DE CASA PARTI	CULAR \$ 257.500	\$ 264.000*					
(Más 4,11 % por Indemnización Año TRIBUTARIO	s de Servicio)						
TRABAJADORES AGRICOLAS a) Tasa Fija Impuesto Único b) Cuota Exenta (10 UTM) c) Impuesto se aplica sobre el exce	ENERO 3,5% \$ 462.290 eso 3,5%	FEBRERO 3,5% \$ 461.370 3,5%					
OTROS MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO							
Valor Provisional de la Cuota de Al Vigencia: 11 de Enero 2017 al 10 de	\$ 1.490,42						
Valor Provisional de la Unidad Rea Vigencia : 01 de Enero 2017 al 31 de (www.		\$ 177,62					

DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS **INTERNOS**

MES DE ENERO

Dia 11	Formulario 29	Declaración Mensual de I.V.A por Internet con Pago electronico de Cuentas (PEC).
Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual de I.V.A por internet o en papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 16	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 31	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

RESOLUCIONES IMPORTANTES 2

Resolución Exenta SII Nº 132 del 30 de Diciembre del 2016

Establece obligación para dar aviso y presentar antecedentes que se indican para los contribuyentes acogidos al régimen de renta presunta que deseen acogerse a dicho régimen o deban abandonarlo voluntaria u obligatoriamente. Deroga Resolución Ex. SII Nº 126 de 31.12.2015.

Resolución Exenta SII Nº 131 del 30 de Diciembre del 2016

Establece forma y plazo para que las entidades relacionadas que se indican informen a la empresa o sociedad respectiva, el monto total de los ingresos de su giro percibidos o devengados en el ejercicio respectivo, para determinar si se cumplen los límites de ingresos para efectos de acogerse y/o permanecer en el régimen simplificado de la letra a), del Artículo 14 Ter o en el régimen de renta presunta del Artículo 34, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Resolución Exenta SII Nº 130 del 30 de Diciembre del 2016

Establece formato de determinación de la renta líquida imponible y de los registros que deben llevar los contribuyentes, según el régimen de tributación por el cual opten a partir del 1 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la enta, vigente a partir de dicha fecha.

Resolución Exenta SII Nº 129 del 30 de Diciembre del 2016

Fija valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas correspondientes a sitios no edificados, propiedades abandonadas y pozos lastreros ubicados en las áreas urbanas

Resolución Exenta SII Nº 128 del 28 de Diciembre del 2016

Fija nómina de Grandes Contribuyentes.

Resolución Exenta SII Nº 127 del 28 de Diciembre del 2016

Declara término de giro según lo dispuesto en el inciso final del artículo 69 del Código Tributario incorporado por la Ley 20.899, del 08.02.2016.

3 NUEVOS TOPES MAXIMOS Y LIMITES PREVISIONALES A PARTIR DE ENERO DEL 2017

- Cambio Renta Mínima Trabajadores Dependientes e Independientes \$264.000
- Cambio Renta Mínima Trabajadores Casa de Particular \$264.000
- Cambio Renta Mínima Menores de 18 años y Mayores de 65 años \$197.082
- Cambio Renta Mínima para fines no remuneracionales \$170.296
- Cambio Tope imponible para Afiliados SFP 75,7 UF
- Cambio Tope imponible para Seguro de Cesantía 113,5 UF
- Cambio en los tramos y Montos de Asignación Familiar: Tramo Requisito de Renta Monto

0 - 277.016 = 10.844 277.016 - 404.613 = 6.655В 404.613 - 631.058 = 2.104

PORCENTAJES DE ACTUALIZACION CORRECCION MONETARIA (TERMINO DE GIRO) AÑO 2017

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos, finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

11

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL	INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
. DE MENOS DE 90 DIAS	% %	
- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,94	32,91
- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,32	7,98
2. DE 90 DIAS O MAS		
- Hasta el equivalente de 50 UF	34,21	36,68
- Hasta el equivalente de 200 UF	25,7	29,68
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	15,68	23,52
- Superiores al equivalente de 5.000 UF	6,44	9,66
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL	•	
- De menor de un año	3,8	5,8
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	3,96	5,96
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	3,64	5,64
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	·	
- Hasta el equivalente de 2.000 UF	6,16	9,24
- Superiores al equivalente de 2.000 UF	2,88	4,88
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR	NO APLICA	22,68

12

INFORMACIONES GENERALES

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS 1

1.1 Circulares emitidas en Diciembre de 2016

- Nº 67 Instruve sobre el régimen de tributación que afecta a los fondos administrados por administradoras de fondos de terceros y carteras individuales, conforme lo establece la Ley Nº 20.712, y los artículos 104, 106, 107, 108 y 109 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).
- Nº 68
- Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de diciembre del año 2016 y el 9 de enero de 2016. Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de enero del año 2017, e información adicional relacionada con dicho tributo. N° 69
- N° 70 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas enero 2017.
- N° 71 Instrucciones sobre el régimen de tributación aplicable a los Fondos administrados por Administradoras de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, establecido en la Ley Nº 20.712, conforme a las modificaciones efectuadas por las leyes 20.780 y 20.899, y que rigen a partir del 1 de enero de 2017; así como sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 al artículo 108 y la Ley N° 20.956 al artículo 104, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

1.2. Resoluciones emitidas en Diciembre de 2016

- Deniega solicitud de exclusión de nómina de grandes contribuyentes a Compañía Minera San Geronimo, RUT Nº 78.801.520-8.
- N° 110 Exime a Fundación San José Centro de Atención Familiar de la obligación de timbraje en la emisión de certificados por donaciones y fija requisitos que señala.
- N° 111 Autoriza a las instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable
- N° 112 Deja sin efecto Resolución Ex. SII N°49, de 25 de mayo de 2015, en el sentido que indica y aprueba nuevo Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil.
- N° 113 Aprueba designación de consejeros internos y externos del Consejo de la Sociedad Civil, en el sentido que indica.
- N° 114 Fija plazo para la presentación de declaraciones juradas que se indican, para el Año Tributario 2017. N° 115
- Modifica la Resolución Ex. Nº 187 de 2010 en cuanto reemplaza formato Formulario Nº 1805 e instrucciones de llenado. N° 116
 - Deroga Res. Ex. Nº 15, de 30.01.2008 y establece nuevo formato de Declaración Jurada Anual F1811 sobre compras de minerales y/o retenciones de impuestos a que se refieren los artículos 73 y 74 N°6, ambos de la Ley sobre Impuesto a la renta.
- N° 117 Modifica Resolución Exenta SII Nº 50 de 2012 reemplazando el Formulario 1848 e instrucciones de llenado.
- N° 118 Reemplaza contenido e instrucciones de Declaraciones juradas sobre crédito especial empresas constructoras. Formularios Nº 1842 v Nº 1843, incluidas en resolución Exenta SII N°151 del 07 de octubre de 2009.
- N° 119 Modifica la resolución Exenta SII Nº4847 de 1995 reemplazando el Formulario 1891 e instrucciones de llenado.
- N° 120 Establece la obligación de presentar Declaración Anual sobre Operaciones en el Exterior por medio de Formulario Nº1929, y deroga Res. Nºs 16 y 113 de 2015.
- N° 121 Establece la obligación de presentar Declaración Anual sobre operaciones relativas a débitos y acreencias con personas sin domicilio ni residencia en el país por medio de Formulario N°1930; y deroga las Resoluciones Ex. N°s 28 de 2004 y 109 de 2015 sobre obligación de presentar declaraciones Juradas mediante Formularios N°s 1857, 1858, 1859, 1860 y 1861.
- N° 122 Establece obligación de presentar declaración Jurada por parte de los contribuyentes que paguen rentas del artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la renta, por servicios prestados en la Isla de Pascua.
- N° 123 Establece forma y plazo para presentar declaración Jurada Anual sobre rentas obtenidas por terceros, Formulario Nº 1932.
- N° 124 Establece forma y plazo para presentar Declaración Jurada Anual Nº1933 por los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de carteras de valores establecido en la Ley N°20.880.
- N° 125 Dispone la publicación de la nómina de contribuyentes de difícil fiscalización, en la página web de este Servicio.
- N° 126 Deroga y refunde lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Impuestos Internos Ex. Nº 14 de 2013 que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Anual informativa de precios de transferencia en la presente resolución y además establece obligación de presentar Declaración Jurada Anual denominada "Reporte País por País" a contribuyentes que indica.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl